



**DON JOSE PÉREZ AMORÓS, SECRETARIO ACCIDENTAL
DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE).**

CERTIFICADO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión celebrada con carácter **ORDINARIA**, el día **11 de junio de 2018**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- 4.- Informe-propuesta de resolución del Jefe del departamento de CITA para fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2018 del Registro Municipal y de la oficina de asistencia para la presentación electrónica de documentos del Ayuntamiento de Villena.

Se da lectura al informe emitido por el Jefe del departamento municipal de CITA, D. Francisco Mollá Marco, en relación con el calendario de los días inhábiles y horario de apertura y atención al público del Registro Municipal y de la oficina de asistencia para el año 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 31 “Cómputo de plazos en los registros” lo siguiente:

1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico de cada Administración u Organismo se registrará a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

El funcionamiento del registro electrónico se registrará por las siguientes reglas:



a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

c) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.

3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6”.

El artículo 16 Registros, de la Ley 39/2015, establece:

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018



Segundo: Decreto 109/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año.

Tercero: RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, del conceller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2018.

Cuarto: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 16.1 y 31, en cuanto a los días inhábiles de apertura y atención al público del Registro Municipal y oficina de asistencia.

RESOLUCIÓN

Primero: Fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2018 del Registro Municipal y de la oficina de asistencia para la presentación electrónica de documentos del Ayuntamiento de Villena, conforme a los siguientes datos:

1.- Tienen la consideración de festivos para el año 2018, e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, la siguiente relación de días:

Nacionales :

- 1 de Enero (Día de Año Nuevo).
- 6 de Enero (Epifanía del Señor)
- 30 de marzo (Viernes Santo).
- 1 de Mayo (Día del Trabajo).
- 15 de Agosto (Asunción de la Virgen).
- 12 de Octubre (Día de la Hispanidad).
- 1 de Noviembre (Día de todos los Santos).
- 6 de Diciembre (Día de la Constitución).
- 8 de Diciembre (Inmaculada Concepción).
- 25 de Diciembre (Día de Navidad).



Autonómicos:

19 de marzo (San José).
2 de Abril (Lunes de Pascua).
9 de Octubre (Día de la Comunitat Valenciana).

Locales:

29 de marzo (Jueves Santo)
9 de Abril (Festividad de San Vicente).

Segundo: El Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Villena, sito en la plaza Santiago, número 1, C.P.-03400, Villena (Alicante), permanecerá abierto al público, salvo festivos -arriba indicados-, en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes, de 08:00h a 14:00 horas.

Tercero: Una vez puesta en funcionamiento la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villena estará a disposición de los ciudadanos los 365 días del año durante las 24 horas del día. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, a efectos de cómputo de plazos, que se considerarán inhábiles los días marcados como tales en el calendario anual de días inhábiles. Por tanto, la realización de un trámite en un día inhábil se considerará realizada el primer día hábil siguiente a las 00:00:01.

A tales efectos, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos del año, así como los señalados en el punto primero como festivos.

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.A.), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y Sede electrónica.”

En base a cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda:

Primero.- Fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2018 del Registro Municipal y de la oficina de asistencia para la presentación electrónica de documentos del Ayuntamiento de Villena, conforme a los siguientes datos:



Tienen la consideración de festivos para el año 2018, e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, la siguiente relación de días:

Nacionales :

1 de Enero (Día de Año Nuevo).
6 de Enero (Epifanía del Señor)
30 de marzo (Viernes Santo).
1 de Mayo (Día del Trabajo).
15 de Agosto (Asunción de la Virgen).
12 de Octubre (Día de la Hispanidad).
1 de Noviembre (Día de todos los Santos).
6 de Diciembre (Día de la Constitución).
8 de Diciembre (Inmaculada Concepción).
25 de Diciembre (Día de Navidad).

Autonómicos:

19 de marzo (San José).
2 de Abril (Lunes de Pascua).
9 de Octubre (Día de la Comunitat Valenciana).

Locales:

29 de marzo (Jueves Santo)
9 de Abril (Festividad de San Vicente).

Segundo.- El Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Villena, sito en la plaza Santiago, número 1, C.P.-03400, Villena (Alicante), permanecerá abierto al público, salvo festivos -arriba indicados-, en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes, de 08:00h a 14:00 horas.

Tercero.- Una vez puesta en funcionamiento la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villena estará a disposición de los ciudadanos los 365 días del año durante las 24 horas del día. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, a efectos de cómputo de plazos, que se considerarán inhábiles los días marcados como tales en el calendario anual de días inhábiles. Por tanto, la realización de un trámite en un día inhábil se considerará realizada el primer día hábil siguiente a las 00:00:01.



A tales efectos, se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos del año, así como los señalados en el punto primero como festivos.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.A.), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y Sede electrónica.

Lo preinserto concuerda a la letra con el original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón y Organismos donde procede y a reserva de lo establecido en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. **Alcalde** en Villena, **12 de junio de 2018**.

VºBº
El Alcalde,



Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

El Secretario Aectual.



Fdo.: José Pérez Amorós